



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-429
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VIDAL MARRIAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 13 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada se notificó el día 27 de enero de 2020 y en su oportunidad respondió la demanda el 17 de febrero del mismo año; presentó excepciones de fondo. Está pendiente por fijar fecha para la realización de la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. Decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, cumple con las exigencia y condiciones del art 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada-

Segundo: Fijar el día el 11 del mes de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto:: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14 de septiembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 158

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo